



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL EL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y FORMATOS ANEXOS.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisiones Unidas:	Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejos:	Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen de las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación mediante el cual somete a consideración del Consejo General el Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Procedimiento de reclutamiento:	de Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/028/23

Secretarías Técnicas: Secretaria o Secretario Técnico de los Consejos.
Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" la Ley Electoral,¹ que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés,² en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.³

Cabe referir que la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral, fue motivo de impugnación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la acción de inconstitucionalidad 172/2023 y sus acumuladas, 173/2023, 174/2023 y 175/2023, la cual se encuentra pendiente de resolución.

II. Acuerdo IEEQ/CG/A/025/21. El veinte de febrero de dos mil veintiuno el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/025/21⁴, mediante el cual se instruyó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para desarrollar la planeación y coordinación de estudios y análisis en materia de inclusión para el Proceso Electoral Local 2023-2024. Dichos estudios y análisis fueron desarrollados por la Universidad Autónoma de Querétaro, en cumplimiento al convenio general de colaboración suscrito entre ambas instituciones, lo que derivó en la entrega de un reporte técnico de investigación presentado a este organismo el uno de agosto de dos mil veintidós.

III. Comisiones permanentes. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/027/22⁵ mediante el cual determinó la integración de las comisiones permanentes del órgano de dirección superior de dirección del Instituto, entre ellas, las comisiones de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación.

IV. Reforma en materia de suspensión de derechos. El veintinueve de mayo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron los artículos 38 y 102 de la Constitución General, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.⁶

¹ Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

² En adelante las fechas corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención de un año diverso.

³ Reforma consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20230754-01.pdf>.

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Feb_2021_1.pdf

⁵ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf

⁶ Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5690265&fecha=29/05/2023#gsc.tab=0.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

V. Proyección de Procedimiento de reclutamiento. Del uno de junio al veintiuno de agosto en el Instituto se llevaron a cabo diversas acciones vinculadas con la emisión del procedimiento.⁷

VI. Remisión del proyecto de Procedimiento de reclutamiento. El veintiuno de agosto la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, mediante oficio DEOEPyPP/413/23 remitió a las Presidencias de las Comisiones Unidas el Procedimiento de reclutamiento, así como sus anexos.

VII. Sesión de las Comisiones Unidas. El veinticinco de agosto en sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas se aprobó el Dictamen. Dicha determinación se remitió por la Presidencia de las Comisiones Unidas al Secretario Ejecutivo del Instituto mediante el oficio con los números COEPyPP/029/23 y CECyP/023/23, para los efectos conducentes.

VIII. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El veintinueve de agosto a través del oficio SE/934/23 el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta del Instituto el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha a través del oficio P/187/23 instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en materia electoral, así como que éstos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.
2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y debe contar con los recursos humanos, entre otros, que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

⁷ Consistentes en el análisis de las propuestas para la realización del proyecto del Procedimiento de reclutamiento; las reuniones de trabajo con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como las observaciones realizadas por las consejerías electorales del Consejo General para su incorporación al proyecto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

3. Por su parte, los artículos 98, párrafo 1 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General y, entre otros supuestos, prevén que el órgano de dirección superior se integra conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar porque los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.

4. En términos del artículo 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXIX de la Ley Electoral el Consejo General tiene competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento, dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local y la normatividad aplicable, así como las demás atribuciones señaladas en la Ley Electoral y ordenamientos jurídicos aplicables.

5. En ese sentido, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente al Instituto se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad de decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada, emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración interna; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra a la autonomía orgánica y normativa, entre otras.⁸

SEGUNDO. Disposiciones en materia de integración de los Consejos.

6. De conformidad con lo previsto por los artículos 55, párrafo primero, fracciones III y IV y párrafo segundo de la Ley Electoral y 6 del Reglamento Interior, el Instituto cuenta con órganos de dirección y operativos, entre otros, los Consejos; para su integración y competencia se debe atender lo dispuesto en la citada Ley, las leyes generales y la normatividad aplicable.

7. Al respecto, en términos de lo previsto en los artículos 61, fracción VII y 75, fracción I de la Ley Electoral, el Consejo General tiene la competencia de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y, en lo tocante a los Consejos, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto debe apoyar en dicha función.

⁸ Ugalde Calderón, Filiberto Valentín, Órganos constitucionalmente autónomos, Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.



8. Ahora bien, de conformidad con el artículo 78, párrafo primero de la Ley Electoral, los Consejos son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de la Ley Electoral y de los acuerdos del Consejo General; además, ejercen sus funciones sólo durante el proceso electoral.⁹

9. Por su parte, los artículos 81 y 82 de la Ley Electoral establecen las competencias de los consejos distritales y municipales, entre las cuales se encuentran, vigilar la observancia de las normas de la Ley Electoral, así como de los acuerdos del Consejo General; la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en sus respectivos distritos y municipios, entre otras.

TERCERO. Procedimiento de reclutamiento.

10. En cuanto a la integración de los Consejos, el artículo 80, párrafo primero, fracción II, párrafos primero y segundo, con relación al 61, fracción IX de la Ley Electoral los Consejos se integran, además de las consejerías electorales, de una persona titular de la Secretaría Técnica designada por el Consejo General a propuesta de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto;¹⁰ de igual manera, únicamente pueden designarse y ratificarse las personas que acrediten, además de los requisitos y procedimiento señalados en la citada ley, los que señale la convocatoria que al efecto apruebe el Consejo General.

11. En ese sentido, el artículo 85 de la Ley Electoral establece que para ejercer la titularidad de una Secretaría Técnica se requiere satisfacer los requisitos de la ciudadanía mexicana, contar con residencia en el Estado y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; presentar el título de Licenciatura en Derecho; someterse al procedimiento de selección que implemente la Secretaría Ejecutiva del Instituto; no haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección, así como no encontrarse en el desempeño de empleo en la federación, en los estados o en los municipios al día de su designación.

⁹ En términos del artículo 79 de la Ley Electoral, dichos Consejos se instalan de acuerdo a lo siguiente:

I. Distritales: 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 en el Municipio de Querétaro; 08 en Corregidora; 09 en Amealco de Bonfil; 10 y 11 en San Juan del Río; 12 en Tequisquiapan; 13 en El Marqués; 14 en Ezequiel Montes y 15 en Jalpan de Serra.

II. Municipales: En los municipios de Arroyo Seco, Cadereyta del Montes, Colón, Corregidora, Huimilpan, Landa de Matamoros, El Marqués, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tolimán.

¹⁰ Además, los Consejos se integran por cinco consejerías electorales propietarias y hasta cinco suplentes, por una persona representante de cada uno de los partidos políticos y por una persona representante de cada candidatura independiente, una vez aprobado el registro para contender en el proceso electoral correspondiente.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

12. Por su parte, en términos de lo previsto en el artículo 38, fracción VII de la Constitución General y de las determinaciones de las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia electoral, para participar en el Procedimiento de reclutamiento y eventualmente ocupar una Secretaría Técnica, las personas aspirantes deben manifestar bajo protesta de decir verdad que no tienen suspendidos sus derechos o prerrogativas ciudadanas por sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, ni por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

13. En cuanto a las atribuciones de las Secretarías Técnicas, el artículo 86 de la Ley Electoral dispone que les corresponde auxiliar al Consejo y a su Presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades; preparar el orden del día de las sesiones; declarar la existencia del quórum; dar fe de lo actuado en las sesiones; levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación del Consejo; informar sobre el cumplimiento de los acuerdos; recibir y sustanciar los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del mismo y preparar el proyecto correspondiente; informar al Consejo sobre las resoluciones que le competan dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro o las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; llevar el archivo del Consejo; expedir los documentos que acrediten la personalidad de las consejerías y de la representación de las candidaturas independientes y partidos políticos; firmar junto con la Presidencia del Consejo de su adscripción todos los acuerdos; dar fe de los actos del Consejo y expedir las certificaciones que se requieran en ejercicio de sus funciones y las demás que le sean conferidas por la Ley Electoral, el Consejo General, el propio Consejo que les corresponda y por parte de su Presidencia.

14. Por otro lado, el artículo 87 de la Ley Electoral contiene la previsión sobre la posibilidad de la destitución de personas titulares de las Secretarías Técnicas por incurrir en algunas de las causas previstas en el mencionado numeral.

15. Por su parte, como se refirió anteriormente, los consejos distritales y municipales ejercen sus funciones únicamente durante los procesos electorales; en mérito de lo anterior, el artículo 93 de la Ley Electoral dispone que el proceso electoral inicia entre el dieciséis y treinta y uno de octubre del año previo al de la elección que corresponda y concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya concluido el término para la interposición de medios de impugnación o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes.



16. En ese orden de ideas, conforme con lo dispuesto por el artículo 96, fracción II de la Ley Electoral en la sesión que celebre el Consejo General que declare el inicio del proceso electoral, debe aprobar la integración de los órganos electorales de conformidad con lo dispuesto en la referida ley.

CUARTO. Dictamen

17. De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

18. Los artículos 16, fracciones I y II, 24, fracciones I, IV y V y 25, fracciones IV y V del Reglamento Interior prevén que las comisiones de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como la de Educación Cívica y Participación, son de carácter permanente; además, a través de la Secretaría Técnica, elaboran los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los rinden al Consejo General.

19. Ahora bien, el artículo 23 del Reglamento Interior prevé que las comisiones del Consejo General pueden sesionar unidas cuando el o los temas que se abordan sean competencia de las mismas, serán presididas por quien funja como titular de la Presidencia de una de estas, por elección de sus integrantes, ocupando la Secretaría, la persona titular de la otra Presidencia.

20. En razón de lo anterior, el veinticinco de agosto, las Comisiones Unidas aprobaron el Dictamen, el cual forma parte integral del presente acuerdo y que en la parte conducente señala:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023- 2024.

...

DICTAMEN

PRIMERO.- Las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación, son competentes para sesionar y emitir el presente dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/028/23

SEGUNDO.- Se aprueba el dictamen que somete a consideración del Consejo General el Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024 y sus anexos, en los términos propuestos.

TERCERO.- Se ordena remitir el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto sea sometido a consideración del Consejo General del Instituto.

...
(Énfasis original)

21. En ese sentido, el Procedimiento de reclutamiento se divide en tres apartados, entre los cuales se encuentra el Capítulo Primero que contiene su presentación, un glosario, las disposiciones generales, además de la descripción del perfil y los requisitos que deben satisfacer las personas interesadas en ocupar una Secretaría Técnica durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

22. En el Capítulo Segundo se establecen las disposiciones vinculadas con el contenido de la convocatoria pública y su difusión; la documentación necesaria para acreditar los requisitos legales, así como las etapas del Procedimiento de reclutamiento consistentes en: a) el registro y la postulación de las personas aspirantes; b) los plazos para la emisión de observaciones por quienes integran el Consejo General; c) la programación del curso de inducción; d) la aplicación del examen de conocimientos; e) el cotejo documental y valoración curricular y f) la etapa de entrevista; además, se establecen los elementos que integran la evaluación.

23. En cuanto al Capítulo Tercero, se establecen los criterios para emitir la calificación final tomando en consideración el principio de la paridad de género y la inclusión de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria; se prevé la integración de la lista de propuestas y se establece el procedimiento previsto para la determinación de desempates; como última etapa del Procedimiento de reclutamiento se establece la designación de las personas titulares de las Secretarías Técnicas; además, se fijan las medidas extraordinarias y las consideraciones finales.

24. Finalmente, es necesario precisar que el Procedimiento de reclutamiento contiene documentación adjunta consistente en los anexos siguientes: a) cronograma de actividades, b) convocatoria, c) escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos, d) formato 3 de 3 contra la violencia y, e) escrito bajo protesta de decir verdad respecto de la autoadscripción a un grupo de atención prioritaria, los cuales forman parte integral de este acuerdo.

25. Ahora bien, con el objeto de que la citada convocatoria sea accesible y comprensible para todas las personas y para generar una mayor participación en el procedimiento de reclutamiento, selección y designación de las Secretarías Técnicas, se prevé de manera adicional su emisión en la modalidad de redacción de fácil comprensión, para lo cual se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto elabore y difunda la convocatoria en dicho formato.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

26. En conclusión, el Procedimiento de reclutamiento se encuentra conformado por criterios objetivos que permitirán que, en su oportunidad, el Consejo General se encuentre en aptitud de llevar a cabo la designación de las personas titulares de las Secretarías Técnicas en apego a los principios rectores de la materia electoral, además de que, en la designación, se garantizará la observancia del principio de paridad de género y se procurará la inclusión de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria.

27. Así, con la finalidad de garantizar el principio a la igualdad de todas las personas, de conformidad con el marco normativo constitucional y convencional referido, así como de conformidad con lo razonado en el Reporte Técnico de Investigación elaborado por Universidad Autónoma de Querétaro, se advierte la necesidad de generar las condiciones necesarias para que las personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria integren los consejos y se garantice así que el principio a la igualdad en su vertiente material, sea real y efectivo, lo que se traduce en corregir desigualdades, promover la inclusión y participación de aquellas.

28. Con la aprobación del Procedimiento de reclutamiento el Consejo General regula la participación de la ciudadanía en la integración de los órganos del Instituto que participarán en el desarrollo del proceso electoral local 2023-2024 en el Estado en apego a los principios rectores de la función electoral.

Con fundamento en los artículos 38, fracción VII, 41, Base V, apartado C, numeral 11, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98 y 104 de la Ley General; 52, 53, 55, párrafo primero, fracciones III y IV, 57, 61, 68, párrafo primero, 75, fracción I, 78, párrafo primero, 80, párrafo primero, fracción II, párrafos primero y segundo, 81, 82, 85, 86, 87, 91, párrafo primero, 93, 96, fracción II de la Ley Electoral; así como 6, 15, 16, fracciones I y II, 23, 24, fracciones I, IV, V y 25, fracciones IV y V, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen de las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y participación, mediante el cual somete a consideración del Consejo General el Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto para el proceso electoral local 2023-2024 y formatos anexos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO. Se aprueba el Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto para el proceso electoral local 2023-2024 y formatos anexos, el cual entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita copia del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Coordinación de Comunicación Social del Instituto, a fin de que difundan la convocatoria en los términos previstos en el Procedimiento objeto del presente acuerdo.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés en sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

DOY FE.

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

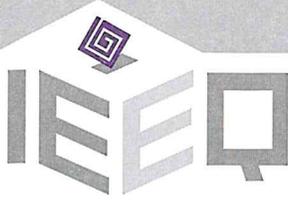
CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ANTECEDENTES

I. Reglamento Interior del Instituto. El veintisiete de agosto de dos mil veinte el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/035/20,² mediante el cual se emitió el Reglamento Interior.³

II. Acuerdo IEEQ/CG/A/025/21. El veinte de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/025/21.⁴ En dicho acuerdo se instruyó a la Secretaría Ejecutiva a desarrollar la planeación y coordinación de estudios y análisis en materia de inclusión para el Proceso Electoral 2023-2024. Dichos estudios y análisis fueron desarrollados por la Universidad Autónoma de Querétaro, en cumplimiento al convenio general de colaboración suscrito entre ambas instituciones, lo que derivó en la entrega de un reporte técnico de investigación presentado a este organismo el uno de agosto de dos mil veintidós.

III. Comisiones Permanentes. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, el órgano superior de dirección del Instituto aprobó la integración de sus comisiones permanentes del órgano superior de dirección, entre las cuales se encuentran las comisiones de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación.⁵

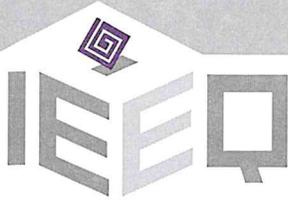
¹ En subsecuente se citará como Instituto.

² Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf

³ De manera posterior, el Reglamento Interior fue reformado en diversas ocasiones mediante los acuerdos del Consejo General con las nomenclaturas IEEQ/CG/A/019/21, IEEQ/CG/A/117/21, IEEQ/CG/A/024/22, IEEQ/CG/A/032/22, IEEQ/CG/A/008/23 e IEEQ/CG/A/023/23.

⁴ Mismo que puede ser consultado en la página https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Feb_2021_1.pdf

⁵ En adelante Comisiones.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

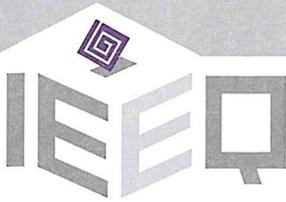
IV. Reforma en materia de suspensión de derechos. El veintinueve de mayo de dos mil veintitrés⁶ se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron los artículos 38 y 102 de la Constitución General, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

V. Elaboración del procedimiento. En el mes de junio la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, elaboró el proyecto de Lineamientos, posteriormente, se realizó un trabajo colaborativo y coordinado sobre dicho proyecto entre las distintas áreas del Instituto y las consejerías electorales del Consejo General para realizar observaciones y modificaciones al mismo.

VI. Reforma la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El quince de julio de dos mil veintitrés,⁷ se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁸ en la cual se dispuso la derogación de todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía, o que resultaran contrarias a la referida ley.

VII. Proyecto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos. El veintiuno de agosto, mediante oficio con clave DEOEPyPP/413/2023 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos,⁹ remitió a las Comisiones el proyecto de *Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024*, así como sus anexos consistentes en cronograma de actividades, convocatoria, escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos, formato 3 de 3 contra la violencia y escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.

⁶ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de año diverso corresponden a dos mil veintitrés.
⁷ Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención de otro año.
⁸ En adelante Ley Electoral.
⁹ En secuencia se citará como Dirección Ejecutiva.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

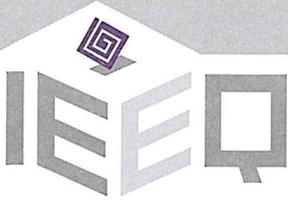
COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

CONSIDERANDOS

A. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁰ y 52 de la Ley Electoral establecen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral, disponen las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General, de entre las cuales se encuentran garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a la persona titular del Poder Ejecutivo y a las que integran el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como designar a propuesta de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva a quienes ocuparán las Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales.
3. El artículo 98, párrafo 1 de la Ley General, en relación con el artículo 57 de la Ley Electoral señalan que, a través del Consejo General, el Instituto debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, asimismo, velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.
4. Para tal efecto, los artículos 15, 24 y 25 del Reglamento Interior del Instituto señalan que, para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, entre estas, la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos que, tiene competencia para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas relacionados con la organización electoral y conocer

¹⁰ En adelante Ley General.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

el desarrollo y cumplimiento de los programas y actividades aprobados por el Consejo General, que tenga asignados la Dirección Ejecutiva; así como, la Comisión de Educación Cívica y Participación que, tiene competencia para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas relacionados con la promoción de la educación cívico electoral y la participación.

5. En ese sentido, el proyecto de procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales, que propone la Dirección Ejecutiva, guarda relación con las competencias previstas para ambas Comisiones, y en congruencia estas dictaminan en conjunto sobre su contenido, en términos del artículo 23 del Reglamento Interior.

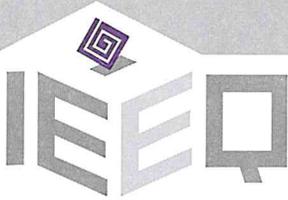
B. Procedimiento

6. El artículo 55 de la Ley Electoral señala que, el Instituto para el desempeño de sus actividades contará con órganos de dirección y operativos, entre estos, consejos distritales y municipales.

7. Al respecto, el artículo 78 de la Ley Electoral establece que, los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, y ejercerán sus funciones sólo durante el proceso electoral.

8. Por cuanto ve a su integración, el artículo 80, fracción II de la Ley Electoral precisa que los consejos distritales y municipales se integran con una persona titular de la Secretaría Técnica.

9. Así, el proyecto que propone la Dirección Ejecutiva se prevé para el proceso electoral local 2023-2024 cuya jornada electoral tendrá verificativo el domingo 2 de junio de 2024, con la finalidad de brindar de certeza y transparencia respecto del procedimiento de reclutamiento, selección y designación de las personas que fungirán como Secretarías Técnicas adscritas a los consejos distritales y municipales.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

10. Por cuanto ve a la idoneidad de las personas que habrán de desempeñarse como titulares de las Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales, el proyecto precisa los requisitos que deberán satisfacer las personas interesadas en desempeñarse como Secretaría Técnica previstos en el artículo 85 de la Ley Electoral.

Además, de conformidad con la reforma constitucional del veintinueve de mayo que adicionó la fracción VII al artículo 38 y conforme a los criterios emitidos en materia electoral, se prevé que las personas interesadas en ocupar el cargo de Secretarías Técnicas no deberán:

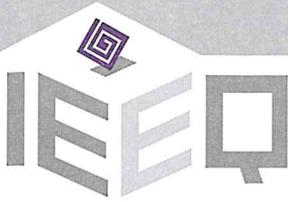
- Haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- Haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- Estar inscrita o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

11. Sumado a lo anterior, el proyecto realiza la descripción puntual del cargo estableciendo y describiendo sus competencias a partir de 7 líneas específicas que son el auxilio, trámite, asesoría, notificación, archivo, vinculación y organización electoral; funciones que son acordes a lo previsto por el artículo 86 de la Ley Electoral, que enlista las acciones que corresponde desempeñar a las personas titulares de las Secretarías Técnicas.

12. De igual forma, se advierte que el proyecto precisa las etapas que integrarán el procedimiento, respecto de las cuales destaca:

a) Etapa de registro y postulación de personas aspirantes: Describe la forma en que las personas aspirantes realizarán su registro electrónico para postular al cargo, y el seguimiento que podrán efectuar respecto de su participación a través del portal.

Señalando que, las personas aspirantes con discapacidad o condición particular al momento de su registro podrán manifestar si requieren ajustes razonables o medidas de accesibilidad para el desahogo de cualquiera de las etapas, con la finalidad de que



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

la Secretaría Ejecutiva del Instituto instrumente las acciones necesarias, con el objeto de garantizar que dichas personas participen en igualdad de oportunidades.

b) Etapa de observaciones por quienes integran el Consejo General: Establece el periodo para que quienes integran el Consejo General efectúen, en caso de considerarlo pertinente, observaciones sobre el perfil de las personas aspirantes, así como la garantía de audiencia de estas últimas para manifestar lo que a su derecho convenga.

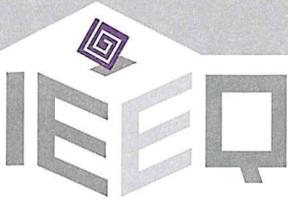
c) Etapa de curso de inducción: Prevé que las personas aspirantes deberán acudir a un curso en modalidad presencial, en el cual se abordarán temas como: fines y competencias del Instituto, atribuciones de los Consejos y las Secretarías Técnicas, etapas del proceso electoral, cargos de elección popular, partidos políticos, coalición y candidatura común, candidaturas independientes, precampañas y campañas, medios de impugnación, paridad de género, grupos de atención prioritaria, jornada electoral, sesiones de cómputo y recuentos.

d) Etapa de examen de conocimientos: Establece que las personas aspirantes aplicarán un examen de conocimientos del cual conocerán su resultado obtenido, en la misma fecha de la aplicación del examen. Explicando cómo con base en las mejores puntuaciones se generarán dos listas, que para efectos de máxima publicidad y transparencia serán publicadas en el sitio de internet del Instituto.

e) Etapa de cotejo documental y valoración curricular: Que permitirá conocer la preparación académica y experiencia en procesos electorales de quienes aspiren al cargo, brindando certeza al establecer la puntuación que se podrá asignar respecto de cada criterio.

f) Etapa de entrevista: Que tendrá como finalidad evaluar respecto de: habilidades y aptitudes, liderazgo y comunicación, trabajo en equipo y bajo presión, solución de conflictos y responsabilidad y disponibilidad.

g) Etapa de designación: En que las personas aspirantes podrán verificar las calificaciones obtenidas en cada etapa de su participación en el procedimiento.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

Etapas que resultan idóneas, pertinentes y suficientes para evaluar objetivamente sobre las cualidades y aptitudes de las personas aspirantes, para ejercer una adecuada función en el cargo.

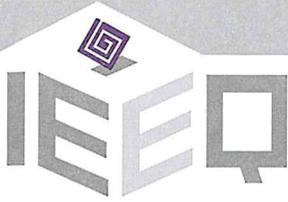
13. Aunado a lo anterior, con el objetivo de atender el mandato constitucional de paridad de género y el derecho a la igualdad de todas las personas, el proyecto prevé que deberán proponerse para su asignación una lista de 14 mujeres y una lista de 13 hombres y personas no binarias.

14. Destacando, que el proyecto procura la integración de personas que pertenezcan a los grupos de atención prioritaria previstos en el artículo 5, fracción II, inciso q) de la Ley Electoral, entre los que se encuentran: personas de la diversidad sexual, personas indígenas, personas con discapacidad, personas afrodescendientes, personas adultas mayores, personas jóvenes y personas migrantes.

15. Así, con la finalidad de garantizar el principio a la igualdad de todas las personas, de conformidad con el marco normativo constitucional y convencional referido, así como de conformidad con lo razonado en el Reporte Técnico de Investigación elaborado por Universidad Autónoma de Querétaro, se advierte la necesidad de generar las condiciones necesarias para que las personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria integren los Consejos Distritales y Municipales y se garantice así que el principio a la igualdad en su vertiente material, sea real y efectivo, lo que se traduce en corregir desigualdades, promover la inclusión y participación de aquellas.

16. Por tanto, el proyecto que presentó la Dirección Ejecutiva brinda certeza jurídica respecto del procedimiento de reclutamiento, selección y designación de las Secretarías Técnicas que integrarán los consejos distritales y municipales del Instituto, y que ejercerán sus funciones a partir del inicio del proceso electoral local 2023-2024, ya que su contenido es acorde a la normatividad electoral con estricto apego a los principios institucionales de este organismo electoral local, así como con las obligaciones que por mandato legal le han sido atribuidas.

17. En razón de lo anterior, con fundamento en los artículos 24, fracción V y 25, fracción V del Reglamento Interior del Instituto, se emite el presente:



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

DICTAMEN

PRIMERO. Las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación, son competentes para sesionar y emitir el presente dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen que somete a consideración del Consejo General el Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024 y sus anexos, en los términos propuestos.

TERCERO. Se ordena remitir el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto sea sometido a consideración del Consejo General del Instituto.

Así lo dictaminaron las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como, de Educación Cívica y Participación del Instituto, el veinticinco de agosto de dos mil veintitres.


Lcda. Karla Isabel Olvera Moreno
Presidenta de Comisiones Unidas

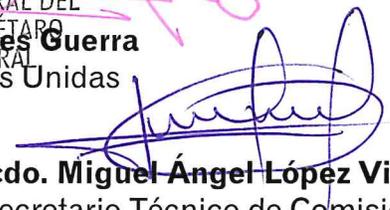

Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario de Comisiones Unidas


Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Vocal de Comisiones Unidas

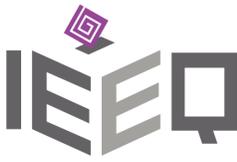

Dra. María Pérez Cepeda
Vocal de Comisiones Unidas


Lcdo. Daniel Dorantes Guerra
Vocal de Comisiones Unidas


**Lcda. Juana María Fernanda Sánchez
Mendoza**
Secretaría Técnica de Comisiones
Unidas


Lcdo. Miguel Ángel López Villeda
Secretario Técnico de Comisiones
Unidas

El presente dictamen se firma por triplicado, y consta de ocho fojas útiles.
KIOM/CREM/RMGC/MPC/DDG/jmfs/malv



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024

Índice

Capítulo Primero	1
1.1. Presentación.....	1
1.2. Glosario.....	2
1.3. Disposiciones generales.....	3
1.4. Perfil de la Secretaría Técnica.....	5
1.5. Requisitos para ocupar la Secretaría Técnica.....	6
Capítulo Segundo	7
2.1. Convocatoria pública.....	7
2.2. Documentación.....	7
2.3. Etapa 1: Registro y postulación de personas aspirantes.....	8
2.4. Etapa 2: Observaciones por quienes integran el Consejo General.....	10
2.5. Elementos que integran la evaluación.....	10
2.6. Etapa 3: Curso de inducción.....	11
2.7. Etapa 4: Examen de conocimientos.....	11
2.8. Etapa 5: Cotejo documental y valoración curricular.....	13
2.9. Etapa 6: Entrevista.....	14
Capítulo Tercero	15
3.1. Calificación final e integración de la lista de propuestas.....	15
3.2. Criterios de desempate.....	15
3.3. Etapa 7: Designación de personas titulares de las Secretarías Técnicas.....	16
3.4. Medidas extraordinarias.....	17
3.5. Consideraciones finales.....	17

Capítulo Primero

1.1. Presentación

El presente documento describe las etapas de reclutamiento, selección y designación de las personas aspirantes a ocupar la titularidad de las Secretarías Técnicas de los Consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro durante el proceso electoral local 2023-2024; establece los requisitos, documentos, etapas, plazos, el procedimiento detallado para la participación de la ciudadanía interesada, así como la previsión de que la Secretaría Ejecutiva adopte las medidas necesarias para garantizar que las personas que pertenezcan a un grupo de atención prioritaria participen en igualdad de oportunidades.

En el capítulo primero se establece el glosario, el fundamento legal, la descripción y funciones del puesto, el perfil y los requisitos que deberán cumplir las personas aspirantes en el procedimiento de reclutamiento y selección de las Secretarías Técnicas.

El capítulo segundo detalla el contenido de la convocatoria, la documentación, el tipo de formato para su presentación, los plazos y la modalidad de registro, el procedimiento y los plazos establecidos para presentar observaciones por parte de quienes integran el Consejo General, así como la descripción de los elementos que forman parte de la evaluación los cuales son un examen de conocimientos, la valoración curricular y una entrevista.

El capítulo tercero incluye la determinación de la calificación final tomando en consideración el principio de paridad de género, la inclusión de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, los criterios de desempate, el procedimiento de remisión de la propuesta de las listas de titulares y suplentes, la notificación de resultados y consideraciones finales.

Finalmente, el procedimiento cuenta con cinco anexos, los cuales contienen el cronograma de actividades, la convocatoria, un formato de escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes, el formato 3 de 3 contra la violencia y el escrito bajo protesta de decir verdad respecto de la autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.

1.2. Glosario

I. En cuanto a los ordenamientos jurídicos:

- a) **Ley Electoral:** Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II. En cuanto a la autoridad electoral y áreas participantes:

- a) **Consejerías:** Consejerías Electorales de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- b) **Consejos:** Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- c) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- d) **Dirección de Tecnologías:** Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- e) **Dirección Ejecutiva:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- f) **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- g) **Presidencia del Consejo:** La persona que ocupe la titularidad de la presidencia en alguno de los Consejos.
- h) **Secretaría Ejecutiva:** La persona que ocupe la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.
- i) **Secretaría Técnica:** La persona que ocupe la titularidad de la Secretaría Técnica de alguno de los Consejos.

III. En cuanto a los conceptos aplicables a estos Lineamientos.

- a) **Ajustes razonables:** Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceras personas, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás

b) Grupos de atención prioritaria: Sectores de la población que presentan condiciones de vulnerabilidad y marginación que dificultan el acceso a sus derechos político-electorales en términos del artículo 5, fracción II, inciso q) de la Ley Electoral. Entre los que se encuentran los siguientes:

- **Personas adultas mayores:** Las personas que cuentan con sesenta años o más de edad.

- **Personas afrodescendientes:** Personas descendientes de personas africanas esclavizadas que llegaron al continente desde el siglo XVI hasta el XIX, que nacieron y viven en territorio nacional.

- **Personas con discapacidad.** Son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

- **Personas de la diversidad sexual.** Se refiere a las personas que se autoadscriben como integrantes de la comunidad LGBTTTIQA+ es decir: personas lesbianas, gay, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis, intersexuales, queer, asexuales, así como todas las demás orientaciones sexuales, identidad de género, expresión de género o características sexuales no normadas.

- **Personas indígenas:** Son aquellas que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.

- **Personas jóvenes adultas:** Se refiere a la población cuya edad quede comprendida entre los 18 y 29 años.

- **Personas migrantes:** Se refiere a la persona que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación.

1.3. Disposiciones generales

Los Consejos son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios y ejercen sus funciones solo durante el proceso electoral local que corresponda y se instalan en los dieciocho municipios del Estado de conformidad con los artículos 78, párrafo primero y 79 de la Ley Electoral.

Por su parte, el artículo 80, párrafo primero de la Ley Electoral refiere que dichos órganos se integran con cinco consejerías propietarias y hasta cinco suplentes, una persona secretaria técnica, la representación de cada uno de los partidos políticos y de cada candidatura independiente con registro para contender en el proceso electoral.

La Secretaría Técnica es designada por el Consejo General a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, por lo que depende operativamente de ésta y, en su caso, de los órganos que designe, dichas personas deben satisfacer los requisitos previstos en la Ley Electoral, así como en el Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los Consejos para el proceso electoral que implemente la Secretaría Ejecutiva en términos de los artículos 80, párrafo primero, fracción II y 85 de la citada Ley.

La Secretaría Técnica de los Consejos se constituye en el soporte jurídico de los actos vinculados con el funcionamiento de éstos; además, se encargan de asesorar y auxiliar en las actividades que desempeñan las Consejerías. Sus competencias se definen en 7 líneas específicas:

- 1. Auxilio:** Auxilia al Consejo y a su presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades, prepara el orden del día de las sesiones, declara la existencia del quórum, da fe de lo actuado en las sesiones y de los actos del Consejo, levanta el acta correspondiente y la somete a la aprobación de éste, expide los documentos que acrediten la personalidad de las Consejerías y de la representación de los partidos políticos y candidaturas independientes y las certificaciones que se requieran en ejercicio de sus funciones, firma junto con la presidencia del Consejo todos los acuerdos y ejerce las funciones de la Oficialía Electoral.
- 2. Trámite:** Recibe y sustancia los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del propio Consejo y prepara el proyecto correspondiente, además de elaborar acuerdos y resoluciones.
- 3. Asesoría:** Brindar a las Consejerías asesoría en los temas de su competencia.
- 4. Notificación:** Informa al Consejo sobre el cumplimiento de los acuerdos y sobre las resoluciones que le competan dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro o las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notifica las convocatorias a las sesiones y realiza las notificaciones que se deriven de los acuerdos, proveídos o resoluciones que emita el propio Consejo a los partidos políticos y a las candidaturas independientes.
- 5. Archivo:** Lleva el archivo del Consejo.

6. Vinculación: Funge como enlace entre el Instituto y el Consejo y, en su caso, con las Juntas Distritales del Instituto Nacional Electoral.

7. Organización electoral: Supervisa y ejecuta de manera conjunta con quienes integran los Consejos respecto de las actividades relacionadas con la organización y asistencia electoral que correspondan.

1.4. Perfil de la Secretaría Técnica.

Nombre del puesto:	Secretaría Técnica.
Tipo de puesto:	Eventual.
Rama del puesto:	Jurídica.
Área de adscripción:	Consejos.
Jefe inmediato:	Secretaría Ejecutiva y los órganos que ésta designe.
Escolaridad mínima requerida:	Educación superior.
Carrera:	Licenciatura en derecho.
Experiencia laboral:	Deseable en desahogo de medios de impugnación y procedimientos administrativos.
Aptitudes:	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimientos en derecho electoral. • Capacidad para solución de conflictos. • Liderazgo. • Habilidades de comunicación. • Amplio sentido de colaboración, responsabilidad y profesionalismo. • Capacidad para realizar trabajo en equipo y en condiciones adversas, bajo presión y fuera de los horarios convencionales.
Habilidades:	<ul style="list-style-type: none"> • Manejo de computadora, dispositivos móviles y equipo de oficina.
Disponibilidad:	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo completo. • Para cambiar de residencia dentro del estado de Querétaro.

Funciones

- I. Auxiliar al Consejo y a su Presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades.
- II. Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo, declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación del Consejo.

- III. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
- IV. Recibir y sustanciar los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del propio Consejo y preparar el proyecto correspondiente.
- V. Informar al Consejo sobre las resoluciones que le competan dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro o las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- VI. Llevar el archivo del Consejo.
- VII. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de las consejerías y de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.
- VIII. Firmar junto con la Presidencia del Consejo de su adscripción, todos los acuerdos y resoluciones que emitan.
- IX. Dar fe de los actos del Consejo y expedir las certificaciones que se requieran, en ejercicio de sus funciones.
- X. Ejercer la función de la oficialía electoral.
- XI. Las demás que le sean conferidas por la Ley Electoral, el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, el propio Consejo que corresponda y su Presidencia.

1.5. Requisitos para ocupar la Secretaría Técnica.

Las Secretarías Técnicas deberán satisfacer los requisitos siguientes:

- I. Tener ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro y estar en pleno goce de sus derechos políticos.
- II. Contar con su inscripción en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar.
- III. Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.
- IV. No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- V. Contar con título de licenciatura en derecho.
- VI. Someterse al presente procedimiento.
- VII. No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político durante los seis años anteriores a la elección.
- VIII. No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.
- IX. No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.
- X. No ser afiliada o militante en algún partido político.

- XI.** No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- XII.** No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- XIII.** No ser persona deudora alimentaria morosa.

Capítulo Segundo

2.1. Convocatoria pública.

Para verificar el cumplimiento de los requisitos legales, así como para reclutar y seleccionar a quienes cumplan con perfiles idóneos para desempeñarse como Secretarías Técnicas, la convocatoria aprobada junto con el presente procedimiento contiene lo siguiente:

- 1.** Disposiciones generales.
- 2.** Requisitos legales.
- 3.** Documentación.
- 4.** Etapas y plazos.
- 5.** Datos de contacto para brindar a las personas interesadas la orientación que se requiera.
- 6.** Previsiones en materia de transparencia, tratamiento y protección de datos personales que correspondan.

La convocatoria deberá elaborarse con una redacción de fácil comprensión para la población en general, particularmente para aquellos grupos de atención prioritaria.

Además, deberá publicarse y difundirse de manera amplia en el Estado, con perspectiva de género, discapacidad, intercultural, de orientación sexual, identidad y expresión de género, accesibilidad y lenguaje claro y comprensible, desde su aprobación hasta el último día del registro, a través de los medios disponibles del Instituto y en el sitio de internet eleccionesgro.mx y el portal empleate.ieeq.mx.

2.2. Documentación.

Las personas interesadas deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos legales; para ello, se deberá presentar la documentación siguiente:

Documentación legible en formato .pdf escaneada del documento original.	
1.	Original o copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana.
2.	Credencial para votar vigente (anverso y reverso).
3.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses en el estado de Querétaro.
4.	Título de licenciatura en derecho o cédula profesional (anverso y reverso).
5.	Currículum vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.
6.	Suscripción del Formato "Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos".
7.	"Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial" (CBVO) en el que se señala que no es militante de un partido político. ¹
8.	Fotografía tamaño infantil reciente, de frente, a color y con fondo blanco.
9.	Suscripción del Formato "3 de 3 contra la violencia" vinculado con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
10.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.
11.	Se podrán anexar las constancias que consideren den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.

Los formatos relativos a los puntos 6, 9 y 10 estarán disponibles, en el portal empleate.ieeq.mx.

El "Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial" (CBVO) puede ser tramitado en el sitio de internet:

<https://deppp-partidos.ine.mx/afiliadosPartidos/app/publico/consultaAfiliados/nacionales>.

De manera adicional, la Dirección Ejecutiva deberá realizar el cruce correspondiente con el padrón de personas afiliadas al partido político local con registro ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, lo anterior a fin de verificar el requisito relativo a no ser persona afiliada o militante en algún partido político.

2.3. Etapa 1: Registro y postulación de personas aspirantes.

- a)** De las **8:00 horas del 1 de septiembre a las 16:00 horas del 29 de septiembre de 2023**, las personas interesadas podrán ingresar al portal empleate.ieeq.mx y crear una cuenta, para tal efecto, se deberán ingresar los datos siguientes:

¹ Se considerará la renuncia que presente la persona aspirante al partido político que corresponda.

Nombre y apellidos, RFC, CURP, clave de elector, fecha de nacimiento, Estado de nacimiento, género, correo electrónico, dirección y teléfono celular. Además, se podrá indicar si se autoadscribe en alguno de los grupos de atención prioritaria.

En el caso de que una persona aspirante con alguna discapacidad o condición particular requiera en cualquiera de las etapas del proceso de reclutamiento y selección, un ajuste razonable y medidas de accesibilidad para el desahogo de las actividades, deberá manifestarlo en el momento del registro a fin de que la Secretaría Ejecutiva del Instituto instrumente las acciones necesarias, con el objeto de garantizar que dichas personas participen en igualdad de oportunidades.

- b) La persona aspirante deberá indicar la aceptación del aviso de privacidad del Instituto, el cual se podrá consultar en el sitio de internet eleccionesqro.mx y en el portal empleate.ieeq.mx.
- c) El correo electrónico será el medio de comunicación principal durante el procedimiento, por lo que deberá consultarse de manera frecuente y no podrá ser modificado una vez realizado el registro.
- d) El portal enviará un mensaje al correo electrónico proporcionado, con un enlace para activar la cuenta registrada. Una vez activada la cuenta, la persona interesada podrá ingresar al portal empleate.ieeq.mx.
- e) En el portal empleate.ieeq.mx se mostrará la opción denominada **convocatorias**, dentro de la cual la persona interesada deberá adjuntar de manera digital, toda la documentación señalada en el punto 2.2, en formato .pdf y realizar la postulación al cargo de Secretaría Técnica.
- f) La verificación del cumplimiento de los requisitos de quienes aspiren a una Secretaría Técnica estará a cargo de la Dirección Ejecutiva.
- g) Si la documentación está completa y correcta la Dirección Ejecutiva realizará la validación y el portal extenderá un comprobante de registro que indicará la fecha y hora del curso de inducción que deberá tomar la persona aspirante y el número de folio asignado, el cual podrá ser descargado en la cuenta de registro.

En caso de que las personas aspirantes incumplan con alguno de los requisitos, omitan anexar alguno de los documentos o éstos presenten alguna inconsistencia, dentro del plazo de registro, la Dirección Ejecutiva deberá realizar la notificación correspondiente a través del portal para que dentro de los tres días hábiles siguientes subsanen la omisión o inconsistencia, bajo el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento la solicitud, la misma se tendrá como no presentada.

Una vez que sea subsanada la prevención se procederá a la validación y el sistema extenderá el comprobante de registro.

Si la solicitud se tiene por no presentada se podrá presentar una nueva solicitud dentro del plazo previsto en la convocatoria.

2.4. Etapa 2: Observaciones por quienes integran el Consejo General.

Con la finalidad de mantener informadas a quienes integran el Consejo General sobre el proceso de selección de las personas aspirantes a Secretarías Técnicas, cada integrante tendrá a su disposición un usuario y clave de acceso al módulo respectivo en el Sistema de Información del Proceso Electoral Local proporcionados por la Dirección de Tecnologías, a fin de acceder a los expedientes digitales de cada persona aspirante registrada y en su caso puedan efectuar las observaciones que estimen convenientes, mismo que será habilitado durante el periodo de registro.

Durante el periodo del **1 de septiembre al 6 de octubre del 2023**, quienes integran el Consejo General podrán efectuar observaciones sobre el perfil de las personas aspirantes, acompañadas de los elementos objetivos que se estimen convenientes, los cuales se harán llegar por escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva, quien podrá auxiliarse de la Dirección Ejecutiva a fin de que, de manera inmediata notifique a la persona aspirante, para que dentro de las 24 horas siguientes manifieste lo que a su derecho convenga y resuelva lo conducente.

En caso de que la persona aspirante omita informar o proporcione información falsa, o que ésta no pueda ser comprobada con relación al cumplimiento de alguno de los requisitos, será motivo suficiente para que sea descalificada del procedimiento.

2.5. Elementos que integran la evaluación.

Considerando las funciones que corresponde desarrollar a la Secretaría Técnica, resulta necesaria una evaluación de las personas aspirantes a fin de contar con los perfiles más idóneos para llevar a cabo la función electoral.

La evaluación total tendrá un valor máximo de 100% y un mínimo de 0% y se conformará con las calificaciones obtenidas en el examen de conocimientos, la valoración curricular y los resultados de la entrevista, bajo la siguiente ponderación:

Elemento	Valor
Examen de conocimientos	50%
Valoración curricular	10%
Entrevista	40%
Total	100%

2.6. Etapa 3: Curso de inducción.

- a) El curso de inducción se llevará a cabo en modalidad presencial y se conformará con por lo menos los siguientes temas:
- Fines y competencias del Instituto.
 - Atribuciones de los Consejos y las Secretarías Técnicas.
 - Etapas del proceso electoral.
 - Cargos de elección popular.
 - Partidos políticos, coalición y candidatura común.
 - Candidaturas independientes.
 - Precampañas y campañas.
 - Medios de impugnación.
 - Paridad de género.
 - Grupos de atención prioritaria.
 - Jornada electoral.
 - Sesiones de cómputo y recuentos.
- b) Las fechas, horarios y sede en la que se lleve a cabo el curso de inducción serán publicadas en el portal empleate.ieeq.mx y en el sitio de internet eleccionesqro.mx.
- c) Las personas aspirantes deberán registrar su asistencia en el mecanismo implementado por el Instituto; para tal efecto deberán contar con el número de folio asignado al momento de su registro.
- d) Para tener derecho a presentar el examen de conocimientos es requisito cumplir con el 100% de asistencia a las sesiones programadas.
- e) El **17 de octubre de 2023** la Dirección de Tecnologías publicará en el sitio de internet eleccionesqro.mx las listas con los nombres de las personas aspirantes con derecho a presentar el examen de conocimientos, el horario y lugar de la aplicación, así como los folios de las personas que no tengan derecho a presentar el mismo.

2.7. Etapa 4: Examen de conocimientos.

- a) El examen de conocimientos se llevará a cabo de manera presencial el **sábado 21 de octubre de 2023** en las sedes y horarios que se harán del conocimiento de las personas aspirantes.

- b) Las personas aspirantes deberán presentarse 30 minutos antes del comienzo de la evaluación, presentar su folio de participante y acreditar su identidad con el original de alguno de los siguientes documentos:
- Credencial para votar vigente.
 - Pasaporte vigente.
 - En su caso, original de alguna identificación con validez oficial con fotografía vigente.
- c) Al finalizar el examen, se llevará a cabo su revisión a través del mecanismo que desarrolle la Dirección de Tecnologías y se entregarán a la persona aspirante dos acuses con el resultado obtenido, los cuales se deberán firmar por las mismas a fin de que uno quede en resguardo de la Dirección Ejecutiva y otro sea entregado a la persona aspirante.
- d) En caso de inconformidad, una vez que sea entregado el acuse en el que conste la calificación obtenida las personas aspirantes podrán solicitar la revisión de la misma en los formatos que para tal efecto proporcione la Dirección Ejecutiva, para lo cual se instalará un módulo integrado por el funcionariado que designe la Secretaría Ejecutiva para que lleven a cabo las aclaraciones correspondientes, las cuales deberán constar por escrito.
- e) Las personas aspirantes que obtengan las mejores puntuaciones accederán a la etapa de valoración curricular y entrevista, para lo cual se deberán generar dos listas en los términos siguientes:
1. **Lista A:** Mujeres.
 2. **Lista B:** Hombres y personas no binarias.
- Cada lista deberá contener las 54 mejores puntuaciones e incluir a quienes empaten en la última posición.
- f) El **23 de octubre de 2023** la Dirección Ejecutiva hará entrega de las listas A y B de las mejores calificaciones a la Secretaría Ejecutiva y se realizará su publicación en el sitio de internet eleccionesgro.mx, las cuales aparecerán ordenadas de mayor a menor calificación.
- g) Las listas con los nombres de las personas aspirantes programadas para la etapa de valoración curricular y entrevistas, así como la sede, fechas y horarios para tal efecto, serán publicadas a través del sitio de internet eleccionesgro.mx el **23 de octubre 2023**.

2.8. Etapa 5: Cotejo documental y valoración curricular.

- a) La etapa del cotejo documental se desahogará el día y hora en que se lleve a cabo la entrevista, por lo cual las personas aspirantes deberán presentarse en el lugar en que se les haya notificado con media hora de anticipación con la documentación original con la que acrediten el cumplimiento de requisitos para su cotejo.
- b) La persona aspirante que no presente los documentos para su cotejo o que no acredite el cumplimiento de requisitos quedará automáticamente descalificada del procedimiento y será sustituida por la siguiente persona aspirante del listado que corresponda de acuerdo con los resultados y será convocada para llevar a cabo el cotejo documental y la verificación del cumplimiento de requisitos.
- c) La etapa de valoración curricular permitirá conocer la preparación académica y experiencia en procesos electorales de quienes aspiren al cargo; el valor total correspondiente al 10% de dicha evaluación se realizará como a continuación se describe:

- Formación académica **50% del total del valor de la valoración curricular.**
- Experiencia en materia electoral **50% del total del valor de la valoración curricular.**

La puntuación para cada criterio se asignará de acuerdo con lo siguiente:

Valoración curricular

Formación Académica *

Grado académico	Puntos
Doctorado	5
Maestría	3
Especialidad	2

Experiencia Electoral **

Cargo	Puntos
Supervisión Electoral	2
Ejercicio de cargo, puesto o diverso en instituciones electorales	3
Consejería Electoral	4
Secretaría Técnica	5

* Lo cual se acredita con título o cédula profesional

** Lo cual se acredita con constancia laboral o nombramiento oficial

Los puntajes no son acumulables.

Solo se contabilizará el cargo con mayor puntaje.

- d) Una vez concluida la etapa de valoración curricular y verificados los documentos originales, los resultados serán cargados al Sistema de Información del Proceso Electoral Local para ser incluidos en la calificación final.

2.9. Etapa 6: Entrevista.

- a) Las entrevistas se llevarán a cabo del **30 de octubre al 3 de noviembre de 2023**. El Instituto publicará en el sitio de internet eleccionesgro.mx el calendario de entrevistas indicando el folio de la persona aspirante, fecha, hora, lugar y los nombres y cargos del funcionariado responsable para efectuarlas.
- b) Las entrevistas se realizarán por parte de un panel integrado por las personas titulares de las direcciones del Instituto, quienes contarán con una persona suplente, en los términos que se indican enseguida:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva	Titular de la Coordinación de Organización Electoral
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación	Titular de la Coordinación de Participación
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Titular de la Coordinación Jurídica
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información	Titular de Coordinación o Unidad Técnica con experiencia en el cargo

- c) La etapa de entrevistas se evaluará a través de los siguientes elementos:
- Habilidades y aptitudes.
 - Liderazgo y comunicación.
 - Trabajo en equipo y bajo presión.
 - Solución de conflictos.
 - Responsabilidad y disponibilidad.
- d) Cada persona evaluadora contará con una cuenta personal en el Sistema de Información del Proceso Electoral Local del Instituto, por lo que las entrevistas se realizarán utilizando dicho sistema para la captura de las calificaciones de cada aspirante.

- e) La calificación de cada persona aspirante será el promedio de las otorgadas por las personas integrantes del panel y tendrá un valor máximo del 40%.
- f) Las entrevistas se llevarán a cabo en las instalaciones del Instituto.

Capítulo Tercero

3.1. Calificación final e integración de la lista de propuestas.

Para obtener la calificación final de las personas aspirantes el Sistema de Información del Proceso Electoral Local sumará los resultados obtenidos en cada una de las etapas: examen de conocimientos, valoración curricular y entrevista, atendiendo a las ponderaciones aprobadas en el presente procedimiento, expresándolas con un número entero y dos decimales.

En la conformación de la lista se deberá garantizar el principio de paridad de género, por lo que, de los 27 cargos, 14 serán ocupados por mujeres y 13 por personas no binarias y hombres, con la finalidad de lograr la participación del género femenino y garantizar el derecho a la igualdad de todas las personas.

Asimismo, se deberá procurar la integración de personas que pertenezcan a los grupos de atención prioritaria.

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, en caso de que dos o más personas aspirantes obtengan la misma calificación, en la conformación de la lista de propuestas se deberá procurar a la persona que se autoadscriba a un grupo de atención prioritaria.

En el caso de que no existieran suficientes aspirantes correspondientes a alguna de las listas de personas aspirantes, se atenderá al orden de las calificaciones.

3.2. Criterios de desempate.

En caso de empate se atenderá a los siguientes criterios, en el orden de prelación que se indica:

1. Mayor calificación en el examen de conocimientos.
2. Mayor calificación en la entrevista.
3. Mayor calificación en la evaluación curricular.
4. Grado académico (posgrado).

Los casos en que se hayan detectado empates, así como el criterio de desempate adoptado deberán ser informados a quienes integran el Consejo General.

3.3. Etapa 7: Designación de personas titulares de las Secretarías Técnicas.

- a) Las personas aspirantes podrán verificar a través de su cuenta de registro en el portal empleate.ieeq.mx las calificaciones obtenidas en cada etapa del procedimiento.
- b) Del **6 al 9 de noviembre de 2023**, la Secretaría Ejecutiva realizará el ofrecimiento de la titularidad de la Secretaría Técnica a través del portal empleate.ieeq.mx y en el correo electrónico registrado a aquellas personas aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones, de acuerdo con los criterios señalados en el presente procedimiento.
- c) En el ofrecimiento se mostrará el Consejo al que se propone ser designada la persona aspirante.
- d) La persona aspirante deberá manifestar por escrito, su aceptación o declinación al ofrecimiento en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la notificación del ofrecimiento.
- e) De no recibirse respuesta por escrito de la persona aspirante en el plazo establecido, se entenderá como declinación tácita, por lo que la Secretaría Ejecutiva hará el ofrecimiento a la siguiente persona de la lista que corresponda.
- f) Las personas aspirantes que declinen el ofrecimiento, de manera expresa o tácita, así como aquellas que formaron parte de las listas A y B señaladas en el punto 2.7 del presente procedimiento formarán parte de la lista de suplentes, salvo que manifiesten que renuncian al procedimiento de designación.

Adicionalmente, la Secretaría Ejecutiva podrá considerar en la lista de suplentes a aquellas personas que hayan obtenido las mejores calificaciones en el examen de conocimientos y que no hayan formado parte de las listas A y B señaladas en el punto 2.7 de este procedimiento, previo cotejo documental, valoración curricular y desahogo de la entrevista por las personas titulares de las direcciones del Instituto.

- g) La Secretaría Ejecutiva remitirá la lista completa de las personas propuestas para ocupar las Secretarías Técnicas titulares y la lista de suplentes a más tardar el **10 de noviembre de 2023**, para que sean designadas por el Consejo General.
- h) Las personas aspirantes que se encuentren en lista de suplentes, de acuerdo con el orden de prelación podrán ser designadas titulares de Secretaría Técnica en caso de ausencia temporal o definitiva de alguna de las que estén en funciones.

En este caso, la Secretaría Ejecutiva deberá designar a una persona de la lista de suplentes cuya disponibilidad lo permita, informando de ello al Consejo General.

3.4. Medidas extraordinarias.

En caso de no contar con el número suficiente de personas aspirantes o en el supuesto de no existir lista de suplentes, la Secretaría Ejecutiva estará facultada para tomar las siguientes medidas extraordinarias:

- a) Ampliar y/o modificar los plazos establecidos en la convocatoria.
- b) Desahogar nuevos procedimientos de reclutamiento y selección necesarios, debiendo prever por lo menos los pasos que establece este documento y ajustando las fechas de acuerdo con las necesidades del proceso electoral local.

En la celebración de elecciones extraordinarias, derivadas de la nulidad de alguna de las elecciones celebradas durante el proceso electoral, la Secretaría Ejecutiva, en su caso, podrá ratificar a la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo competente, previa validación del cumplimiento de los requisitos en la Ley Electoral y el Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales para el proceso electoral local 2023-2024.

Para tal efecto, la lista de suplentes se podrá conformar por hasta cinco personas que hayan fungido como titulares de alguna Secretaría Técnica en el proceso electoral inmediato anterior.

3.5. Consideraciones finales.

- En el supuesto de que una misma persona se encuentre desahogando el procedimiento de selección y designación de Consejerías Electorales y el de Secretaría Técnica de los Consejos, una vez que se haya realizado el ofrecimiento a cualquiera de los dos cargos y ésta haya aceptado a alguno, la postulación al otro cargo dejará de tener efecto y su solicitud se tendrá como declinada.
- La designación no dependerá del lugar de residencia de la persona aspirante, por lo que podrán ser designadas en un distrito o municipio distinto.
- De acuerdo con la suficiencia presupuestaria, la Secretaría Ejecutiva podrá implementar un programa de estímulos para titulares de las Secretarías Técnicas, informando de ello al Consejo General.
- A la conclusión de sus actividades, las Secretarías Técnicas se someterán a una evaluación, misma que podrá ser considerada para futuros procedimientos.
- Las Secretarías Técnicas estarán sujetas, entre otras disposiciones, a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Querétaro, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley Electoral, Lineamientos para la Remoción de Consejerías Electorales y Destitución de Titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y el Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

- A fin de hacer efectivo el principio de máxima publicidad, los resultados de cada fase del procedimiento podrán consultarse en el sitio de internet eleccionesqro.mx.
- Toda la documentación relacionada con el presente procedimiento será pública, por lo que en todo momento este Instituto deberá garantizar la protección de los datos personales de las personas aspirantes. Dicha documentación quedará en resguardo de la Secretaría Ejecutiva.
- Del **10 al 13 de noviembre de 2023** el Consejo General realizará la designación de las personas que ocuparán las Secretarías Técnicas de los Consejos que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral local, así como la lista de suplentes.
- El **16 de noviembre de 2023** las personas designadas por el Consejo General como Secretarías Técnicas iniciarán funciones.
- Las personas designadas como titulares de una Secretaría Técnica recibirán un salario mensual bruto menos impuestos por la cantidad de \$26,270.00 (veintiséis mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.).



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

ANEXO 1: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

No.	Actividad.	Fecha.
1.	Aprobación de la convocatoria por el Consejo General.	Sesión ordinaria de agosto de 2023.
2.	Publicación y difusión de la convocatoria.	Desde su aprobación hasta el 29 de septiembre de 2023.
3.	Registro en línea.	De las 8:00 horas del 1 de septiembre a las 16:00 horas del 29 de septiembre de 2023.
4.	Observaciones por quienes integran el Consejo General.	De las 8:00 horas del 1 de septiembre a las 16:00 horas del 6 de octubre de 2023.
5.	Revisión e integración de expedientes.	Del 1 de septiembre al 6 de octubre de 2023.
6.	Curso en de inducción.	Las fechas, horarios y sede serán publicadas en el portal empleate.ieeq.mx y en el sitio de internet eleccionesqro.mx.
7.	Publicación de las listas con los nombres de las personas aspirantes con derecho a presentar el examen de conocimientos.	17 de octubre de 2023.
8.	Examen de conocimientos.	21 de octubre de 2023.
9.	Publicación de los resultados del examen de conocimientos y el calendario de entrevistas.	23 de octubre de 2023.
10.	Cotejo documental, valoración curricular y etapa de entrevistas.	Del 30 de octubre al 3 de noviembre de 2023.
11.	Ofrecimiento de la titularidad de una Secretaría Técnica a las personas aspirantes	Del 6 al 9 de noviembre de 2023.
12.	Remisión de la propuesta de lista de las personas titulares y suplentes al Consejo General para su aprobación.	10 de noviembre de 2023.
13.	Designación Secretarías Técnicas.	Del 10 al 13 de noviembre de 2023.
14.	Inicio de funciones de las Secretarías Técnicas.	16 de noviembre de 2023.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

ANEXO 2: CONVOCATORIA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Convención Americana de los Derechos Humanos; 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 9, fracción III, 52, 53, 78 a 82, 85 y 86 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;

CONVOCA

a la ciudadanía con residencia en el estado de Querétaro a que participe en el procedimiento para la selección y designación de

SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS

CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

que integrarán los Consejos Distritales y Municipales encargados de las elecciones de Diputaciones locales y Ayuntamientos del Estado en sus respectivos ámbitos de competencia y

CONSIDERANDO QUE:

1. Los Consejos Distritales y Municipales son órganos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, y ejercerán sus funciones únicamente durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Se instalarán Consejos Distritales y Municipales de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de Consejo	Ubicación para su instalación
Distritales	<ul style="list-style-type: none">• 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07: En el municipio de Querétaro.• 08: En el municipio de Corregidora.• 09: En el municipio de Amealco de Bonfil.• 10 y 11: En el municipio de San Juan del Río.• 12: En el municipio de Tequisquiapan.• 13: En el municipio de El Marqués.• 14: En el municipio de Ezequiel Montes.• 15: En el municipio de Jalpan de Serra.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

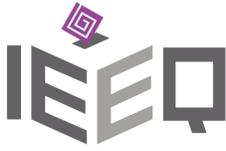
Municipales	En los municipios de: Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, Huimilpan, Landa de Matamoros, El Marqués, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tolimán, respectivamente.
--------------------	--

2. Los Consejos Distritales y Municipales se integrarán por cinco consejerías propietarias y hasta cinco suplentes; una persona titular de la Secretaría Técnica y las representaciones de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes.

La ciudadanía interesada en participar como titulares de las secretarías técnicas deberá cumplir los siguientes

REQUISITOS:

1. Tener ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro y estar en pleno goce de sus derechos políticos.
2. Contar con su inscripción en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar.
3. Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.
4. No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
5. Contar con título de licenciatura en derecho.
6. Someterse al Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024.
7. No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político durante los seis años anteriores a la elección.
8. No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.
9. No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores, al día de su designación.
10. No ser afiliada o militante en algún partido político.
11. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
12. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
13. No ser persona deudora alimentaria morosa.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Las personas interesadas deberán presentar la siguiente

DOCUMENTACIÓN:

Documentación legible en formato .pdf escaneada del documento original:

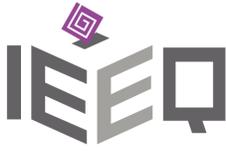
1. Original o copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana.
2. Credencial para votar vigente (anverso y reverso).
3. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses en el estado de Querétaro.
4. Título de licenciatura en derecho o cédula profesional (anverso y reverso).
5. Currículum vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.
6. Formato “Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos”.
7. “Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señala que no es persona militante de un partido político.
8. Fotografía tamaño infantil reciente, de frente, a color y con fondo blanco.
9. Formato “3 de 3 contra la violencia” vinculado con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género. (Firmado).
10. En su caso, escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria. (Firmado).
11. Podrán anexar las constancias que consideren necesarias den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.

Los formatos relativos a los puntos 6, 9 y 10 estarán disponibles para su descarga en el portal: ***empleate.ieeq.mx***.

El “Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) puede ser tramitado en la página <https://deppp-partidos.ine.mx/afiliadosPartidos/app/publico/consultaAfiliados/nacionales>

De manera adicional, la Dirección Ejecutiva deberá realizar el cruce correspondiente con el padrón de personas afiliadas al partido político local con registro ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, lo anterior a fin de verificar el requisito relativo a no ser persona afiliada o militante en algún partido político.

El registro tendrá que hacerse como se indica:



ETAPAS Y PLAZOS:

El registro se realizará a través de internet **de las 8:00 horas del 1 de septiembre a las 16:00 horas del 29 de septiembre de 2023**; las personas interesadas deberán crear una cuenta en el portal: **empleate.ieeq.mx**, misma que permitirá la inscripción, así como el seguimiento del procedimiento.

En el caso de que una persona aspirante con alguna discapacidad o condición particular requiera en cualquiera de las etapas del proceso de reclutamiento y selección, un ajuste razonable y medidas de accesibilidad para el desahogo de las actividades, deberá manifestarlo en el momento del registro a fin de que la Secretaría Ejecutiva del Instituto instrumente las acciones necesarias, con el objeto de garantizar que dichas personas participen en igualdad de oportunidades.

Las personas interesadas en ocupar la titularidad de una Secretaría Técnica se sujetarán a las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES:

1. Solo se **registrarán** como aspirantes quienes cumplan con los requisitos y presenten la documentación completa.
2. Las personas aspirantes registradas tendrán que asistir al curso de inducción para tener derecho a presentar el examen de conocimientos. Se requiere una asistencia efectiva del 100% para adquirir este derecho.
3. El **curso de inducción** se llevará a cabo en modalidad presencial.

Las fechas, horarios y sede en la que se lleve a cabo el curso serán publicadas en el portal **empleate.ieeq.mx** y en el sitio de internet **eleccionesqro.mx**.

4. El **examen de conocimientos** se aplicará el **21 de octubre de 2023**.
5. Las personas aspirantes que obtengan las mejores puntuaciones accederán a la etapa de valoración curricular y entrevista, para lo cual se deberán generar dos listas en los términos siguientes:
 - a. **Lista A:** Mujeres.
 - b. **Lista B:** Hombres y personas no binarias.

Lo anterior con la finalidad de lograr la participación del género femenino y garantizar el derecho a la igualdad de todas las personas.

Cada lista deberá contener las 54 mejores puntuaciones e incluir a quienes empaten en la última posición.



6. El **23 de octubre de 2023** la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto hará entrega de las listas A y B con las mejores calificaciones a la Secretaría Ejecutiva y se realizará su publicación en el sitio de internet eleccionesgro.mx, las cuales aparecerán ordenadas de mayor a menor calificación.

Las listas con los nombres de las personas aspirantes programadas para la etapa de valoración curricular y entrevistas, así como la sede, fechas y horarios para tal efecto, serán publicadas a través del sitio de internet eleccionesgro.mx el **23 de octubre 2023**.

7. La etapa del cotejo documental se desahogará del **30 de octubre al 3 de noviembre de 2023**, por lo cual las personas aspirantes deberán presentarse con media hora de anticipación en el lugar en que se les haya notificado y con la documentación original con la que acrediten el cumplimiento de requisitos para su cotejo.
8. Las **entrevistas** se llevarán a cabo del **30 de octubre al 3 de noviembre de 2023**. El Instituto publicará en el sitio de internet eleccionesgro.mx el calendario de entrevistas indicando el folio de la persona aspirante, fecha, hora, lugar y los nombres y cargos del funcionariado responsable para efectuarlas.
9. El **ofrecimiento de la titularidad** de una Secretaría Técnica a las personas aspirantes que hayan obtenido las 27 mejores calificaciones con base en la evaluación final, la cual se integrará con los resultados del examen de conocimientos, valoración curricular y la entrevista con un valor de 50%, 10% y 40%, respectivamente, se realizará por parte de la Secretaría Ejecutiva en el periodo comprendido del **6 al 9 de noviembre de 2023** a través del portal empleate.ieeq.mx y en el correo electrónico registrado para efectos del procedimiento.
10. En la conformación de la lista se deberá procurar la inclusión de grupos de atención prioritaria y garantizar el principio de paridad de género, por lo que, de los 27 cargos, 14 serán ocupados por mujeres y 13 por personas no binarias y hombres, con la finalidad de lograr la participación del género femenino y garantizar el derecho a la igualdad de todas las personas.
11. Una vez desahogados los puntos anteriores, la Secretaría Ejecutiva elaborará la propuesta de lista con los nombres de las personas aspirantes que estén en condiciones de ser designadas, así como del listado de suplentes para las eventuales sustituciones y las remitirá al Consejo General.
12. Quienes ejerzan la titularidad de la Secretaría Técnica serán designadas por el Consejo General a propuesta de la Secretaría Ejecutiva para ejercer el cargo durante el proceso electoral local 2023-2024 o bien, ratificados conforme al artículo 80, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

13. Las personas que integren la lista de suplentes durante el tiempo en que no estén en funciones podrán tener designación, por la Secretaría Ejecutiva a tareas propias del proceso electoral en el Instituto.
14. Las personas designadas titulares recibirán un salario mensual bruto menos impuestos por la cantidad de \$26,270.00 (veintiséis mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.).
15. De acuerdo con la suficiencia presupuestaria, la Secretaría Ejecutiva podrá implementar un programa de estímulos para titulares de las Secretarías Técnicas, informando de ello al Consejo General.
16. La asignación del Consejo Distrital o Municipal no dependerá del lugar de residencia de la persona aspirante, por lo que podrán ser designadas en un distrito o municipio distinto.
17. Las personas titulares de las Secretarías Técnicas estarán sujetas, entre otras disposiciones, a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Querétaro, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley Electoral del Estado de Querétaro y a los Lineamientos para la Remoción de Consejerías Electorales y Destitución de Titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y el Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
18. Toda la documentación relacionada con el procedimiento será pública y quedará en resguardo de la Secretaría Ejecutiva, por lo que en todo momento el Instituto Electoral del Estado de Querétaro garantizará la protección de los datos personales de las personas aspirantes.

Los puntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Secretaría Ejecutiva.

El procedimiento completo, así como los resultados de cada etapa del procedimiento podrán consultarse en el sitio de internet eleccionesqro.mx.

Para mayores informes, acude a las oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Querétaro, Qro., o llama al teléfono: 4421019800 extensiones 1403 y 1404.

El Instituto Electoral del Estado de Querétaro utilizará sus datos personales recabados exclusivamente para el desahogo de cada una de las etapas del procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales para el proceso electoral local 2023-2024, en términos de esta convocatoria. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad simple e integral a través de <https://ieeq.mx/instituto/aviso-de-privacidad>.

ANEXO 3: ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

PRESENTE:

Quien suscribe la presente con el conocimiento de las penas previstas en el artículo 284 del Código Penal del Estado de Querétaro para quienes incurran en falsedad en un acto ante la autoridad, manifestó bajo protesta de decir verdad que:

1. Cuento con la ciudadanía mexicana y con residencia en el Estado y me encuentro en pleno goce de mis derechos políticos.
2. Gozo de buena reputación y no he recibido condena por delito doloso.
3. No he sido inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
4. No he desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.
5. No desempeño empleo en la federación, en los estados o en los municipios al día de la designación.
6. No he sido registrada en alguna candidatura en el estado de Querétaro ni he desempeñado cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de mi designación.
7. No milito ni estoy afiliada en algún partido político.
8. Me comprometo a presentar los originales de los documentos incorporados al portal **empleate.ieeq.mx** para obtener mi registro al Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales para el proceso electoral local 2023-2024, en caso de que acceda a la etapa de valoración curricular.
9. Otorgo mi más amplio consentimiento al Instituto Electoral del Estado de Querétaro para hacer público mi nombre y resultados de cada etapa del procedimiento, así como para el tratamiento de mis datos personales, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



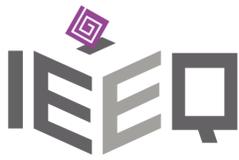
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

10. Conozco el contenido del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales para el proceso electoral local 2023-2024, los Lineamientos para la remoción de consejerías electorales y destitución de titulares de las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y acepto someterme al Procedimiento de reclutamiento y selección que implemente la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, publicados en su sitio de Internet.

11. Conozco las atribuciones y obligaciones necesarias para el desarrollo de la función de Secretaría Técnica y manifiesto contar con disponibilidad de tiempo para realizarlas. Asimismo, expreso mi compromiso de conducirme bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que rigen las actividades de los organismos electorales.

Finalmente, acepto haber leído y estar de acuerdo con el aviso de privacidad del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, publicado en la dirección: ***<https://ieeq.mx/instituto/aviso-de-privacidad>***.

Nombre completo de la persona aspirante y firma



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

ANEXO 4. FORMATO 3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

PRESENTE:

Quien suscribe la presente con el conocimiento de las penas previstas en el artículo 284 del Código Penal del Estado de Querétaro para quienes incurran en falsedad en un acto ante la autoridad, manifestó bajo protesta de decir verdad que no me encuentro bajo ninguno de los supuestos siguientes:

- a) Haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- b) Haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- c) Haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudora alimentaria morosa.

Si la persona aspirante no cumple con el requisito señalado en el inciso c), la manifestación deberá hacerse en el sentido siguiente:

- Si bien fui condenada mediante resolución firme como persona deudora alimentaria morosa, actualmente me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias.

Atentamente

Nombre completo de la persona aspirante y firma

ANEXO 5: ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE AUTOADSCRIPCIÓN A UN GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA

_____, Querétaro, a ____ de _____ de dos mil veintitrés

MTRO. JUAN ULISÉS HERNÁNDEZ CASTRO

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Presente

La _____ persona _____ que _____ suscribe

_____ ; por propio derecho y en términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafos primero y quinto, 2 y 35, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 7, párrafo quinto, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, párrafo segundo, 5, fracción II, inciso q) y 9, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como por lo determinado en el Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que me considero y soy perteneciente al grupo siguiente:

a) Género: _____ (Masculino / Femenino/ No binario).

b) Grupo o grupos de atención prioritaria: _____ (Diversidad Sexual / Indígena / Discapacidad / Afrodescendiente, / Adulta mayor / Joven / Migrante)

ATENTAMENTE

Nombre completo de la persona aspirante y firma

Aviso de privacidad simplificado

El Instituto Electoral del Estado de Querétaro con domicilio en Av. Las Torres 102, Residencial Galindas, Querétaro, C.P. 76177, teléfono 442 101 98 00 es responsable del uso y protección de los datos recabados con motivo del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales para el proceso electoral local 2023-2024, de conformidad con las facultades previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado y las normativa en materia electoral que resulte aplicable.

Los datos personales que podrán recabarse son: nombre completo, clave de elector, fecha de nacimiento, estado de nacimiento, sexo, correo electrónico, dirección, teléfono, auto adscripción a grupos de atención prioritaria y firma. Estos datos serán utilizados exclusivamente para las finalidades establecidas en la convocatoria y que se relacionan con el Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales para el proceso electoral local 2023-2024, así como para fines estadísticos.

El Instituto no realizará transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

Los datos se utilizarán únicamente durante el periodo en el que se desahogue el procedimiento descrito en la convocatoria y durante el mismo, usted podrá manifestar la negativa al tratamiento adicional de sus datos, directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto, la cual puede contactarse a través de los datos señalados en este aviso. Para conocer el aviso de privacidad integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al sitio de Internet del Instituto <https://ieeq.mx/instituto/aviso-de-privacidad>.